

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 129

16 de Noviembre de 2.015

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda
C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción
Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**
Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social
Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación
Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación
Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Prof. Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 8503-VOT.-

EXPTE. Nº MA-641-07/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-

VISTO:

El Expediente Nº MA-641-07/2015, en el cual se solicita la Modificación Presupuestaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley Nº 5861; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015, con el objeto de crear las partidas necesarias, conforme el informe de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs.5/7);

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 586 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos y a los fines de regularizar administrativamente el ejercicio 2015;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley Nº 5861, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 520-VOT

EXPTE. Nº 516-046/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2015.-

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Apruébase el plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en Bº La Merced, Departamento Humahuaca, identificado como Padrón J-S/Nº, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/Nº, sin antecedentes de dominio, de propiedad del Estado Provincial. -

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 521-VOT

EXPTE. Nº 516-272/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2015.-

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Apruébase el plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en Bº Santa Rita, Departamento Humahuaca, identificado como Padrón J-5383, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 1, manzana 135, Matrícula J-1323, de propiedad del Estado Provincial. -

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 522-VOT

EXPTE. Nº 516-171/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2015.-

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Apruébase el plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en Bº Alto Independencia, Departamento Humahuaca, identificado como Padrón J-S/Nº, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela S/Nº, sin dominio, de propiedad del Estado Provincial. -

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 523-VOT

EXPTE. Nº 516-520/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2015.-

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Apruébase el plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en Sector B5 del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-63314, Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 320, Parcela 1, Matrícula A-10853, de propiedad del Estado Provincial. -

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 528-VOT.-

EXPTE. Nº 516-390/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Apruébase el Plano de Mensura y Loteo ubicado en Bº La Merced, Departamento Palpalá, identificado como Padrón P-69504, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 885, Matrícula P-14707; de propiedad de la Municipalidad de Palpalá. -

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

CONVOCATORIAS Y CONTRATOS

“El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas Nº 9, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a

celebrarse el día 16 de Diciembre de 2015 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en calle Belgrano Nº 969-2º Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Extemporaneidad del llamado a Asamblea; 3) Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por el ejercicio 2014 y gestión del directorio; 4) Aprobación de Presupuesto General de Gastos por el período 2015-2016 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del Capítulo IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 5) Valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 14 de Diciembre de 2015 a las 16:30 horas; la documentación mencionada se encuentra disponible para su compulsación a partir del día 18 de Noviembre del corriente en oficina de administración”. Fdo.: C.P.N. German Seery-Presidente.-

06/09/11/13/16 NOV. LIQ. Nº 122463 \$650,00.-

“El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Accionistas Nº 5, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2015 a horas 20:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 21:00 en 2ª Convocatoria, en el salón del Colegio de Ingenieros, sito en calle Belgrano Nº 969-2º Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Modificación de Domicilio Legal de Las Delicias Country Club S.A.; 3) Modificación del Reglamento del Tribunal de disciplina por incorporación de: - Aplicación de “multas automáticas”-por infracciones al mismo; 4) Modificación del Apartado “Reglamento de Construcción”, parte integrante del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A..” El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 14 de Diciembre de 2015 a las 16:30 horas.” Fdo.: C.P.N. German Seery-Presidente.-

06/09/11/13/16 NOV. LIQ. Nº 122464 \$650,00.-

ASOCIACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA LOS ALEGRES DE HUACALERA, convoca a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el día 18/12/2015, en sede social, cita en calle Lavalle S/N de la Localidad de Huacalera, Departamento de Tilcara, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: a) Tratamiento y Aprobación de Balance General y Memoria Anual de los ejercicios 2013 y 2014.- b) Nomenclario de Asambleístas que conformaran la Nueva Comisión Directiva.-Fdo: Cruz Jesús Sebastián.-

16 NOV. LIQ. Nº 122536 \$130,00.-

A los efectos de dar cumplimiento a la carta Orgánica Partidaria de JUJUY FEDERAL en su artículos 29 inc. a y b, se llama a elecciones partidarias internas por lista Completa para el día 29 de noviembre 2015. Fdo: Fany Elena Babicz-Apoderada.-

16 NOV. LIQ. Nº 122548 \$150,00.-

CONCURSOS- QUIEBRAS

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 4, en la causa: **EXPTE. Nº C-007780/13** Pedido de **Pequeño Concurso:** Okeeffe Alan Rubén” San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre del 2015 Autos y Vistos: Considerando...Resuelve: 1.- Fijar el día 03 del mes de Febrero del año 2016 para que la Síndico presente el Informe General (art. 14 inc. 9 de la L. de C. y Q.). 2.- Fijar como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 26 del mes de Febrero del año 2016 a horas 8,30, o el día inmediato posterior si éste fuera feriado o inhábil. 3.- Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, de amplia circulación debiendo acreditar su diligenciamiento (art. 30 de la L.C. Y Q.). 4.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc.- Fdo Silvia Elena Yecora, Juez, Ante Mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y un diario de amplia circulación de esta ciudad, por cinco días.-Se hace saber al demandado que los plazos empujan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2015.-

06/09/11/13/16 NOV. LIQ. Nº 122465 \$350,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Nacional

Mat. Prof. Nº 17

REMATE MUNICIPAL CON BASE: POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, SE REMATARA CON BASE: *AUTOMÓVILES CAMIONETAS, CAMIONES-TRAFFIC Y MOTOCICLETAS *LOTE DE CHATARRA. SIN COMISIÓN DE MARTILLERO.- EL DIA VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 A HORAS 11:00. LUGAR: EN AVENIDA 9 DE JULIO ESQUINA DR. OSCAR ORIAS- CORRALÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY. POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. CONFORME ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6758/2015. REMATARE: LOTE Nº 1-) CON BASE PESOS VEINTE MIL (\$20.000) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO RENAULT 9 RN, MARCA DE MOTOR RENAULT Nº DE MOTOR AA07084, MARCA DE CHASIS RENAULT, Nº DE CHASIS 8A1L428ZZTS100063, AÑO 1.996, DOMINIO AWX-929. LOTE Nº 2-) CON BASE PESOS VEINTE MIL (\$20.000) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO RENAULT CLIO RT 1.6, MARCA DE MOTOR RENAULT Nº DE MOTOR K7MH746D011548 MARCA DE CHASIS RENAULT, Nº DE CHASIS 93YBB0025YJ125997, AÑO 2.000, DOMINIO DPT-973. LOTE Nº 3-) CON BASE PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) CAMIONETA, MARCA FORD, TIPO CHASIS



C/CABINA, MODELO F 100, MOTOR FORD Nº DE MOTOR AHD12903, MARCA DE CHASIS FORD, Nº DE CHASIS KA11JAH-03679, AÑO 1.981, DOMINIO UZH-852. LOTE Nº 4-) CON BASE DE PESOS QUINCE MIL (\$15.000). AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO RENAULT CLIO RN 5 PUERTAS AA, MARCA DE MOTOR RENAULT, Nº DE MOTOR AB41930, MARCA DE CHASIS RENAULT, Nº DE CHASIS 557T-017812, AÑO 1.998, DOMINIO CME-405. LOTE Nº 5-) CON BASE PESOS OCHO MIL (\$8.000) CAMIONETA, MARCA FORD, TIPO PICK-UP, MODELO FORD F-100, MARCA MOTOR DADO DE BAJA, MARCA DE CHASIS FORD, Nº DE CHASIS KA1JCJ-15378, AÑO 1.983, DOMINIO UXX-940. LOTE Nº 6-) CON BASE PESOS SESENTA MIL (\$60.000) CAMION, MARCA DODGE, TIPO CHASIS CON CABINA, MODELO DP600, MARCA MOTOR PERKINS, Nº DE MOTOR P.A.6473686, MARCA DE CHASIS DODGE, Nº DE CHASIS A4600036F, AÑO 1.980, DOMINIO UZH-860. LOTE Nº 7) CON BASE PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) CAMION, MARCA MERCEDES BENZ, TIPO 25-CHASIS CON CABINA, MODELO 25-MERCEDES L 914/48, MARCA DE MOTOR MERCEDES BENZ, Nº DE MOTOR 341.932-10-075164, MARCA DE CHASIS MERCEDES BENZ, Nº DE CHASIS 341.027-10-056817, AÑO 1.981, DOMINIO UXX-914. LOTE Nº 8-) CON BASE PESOS VEINTE MIL (\$20.000) CAMION, MARCA MERCEDES BENZ, TIPO CHASIS CON CABINA, MODELO L 1114/42, MARCA DE MOTOR DADO DE BAJA, MARCA DE CHASIS MERCEDES BENZ, Nº DE CHASIS 341.034-15-05445, AÑO 1.981, DOMINIO UZH-858. LOTE Nº 9-) CON BASE PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) CAMION, MARCA CHEVROLET, TIPO CHASIS CON CABINA, MODELO NPR, MARCA DE MOTOR ISUZU, Nº DE MOTOR 04000049, MARCA DE CHASIS ISUZU, Nº DE CHASIS 9BG331NCWWC002369, AÑO 1.998, DOMINIO CIY-298. LOTE Nº 10-) CON BASE CINCUENTA MIL (\$50.000) CAMION, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO CHASIS CON CABINA, MODELO 17210, MARCA DE MOTOR VOLKSWAGEN, Nº DE MOTOR 30793243, MARCA DE CHASIS VOLKSWAGEN, Nº DE CHASIS 9BWCK82T15R518995, AÑO 2005, DOMINIO EZF-711. LOTE Nº 11-) CON BASE PESOS DIEZ MIL (\$10.000) RENAULT TRAFFIC, MARCA RENAULT FURGON LARGO, MODELO RENAULT TRAFFIC, MARCA DE MOTOR RENAULT, Nº DE MOTOR 5529273, MARCA DE CHASIS RENAULT, Nº DE CHASIS 8A1TAICUZPS000391, AÑO 1.993, DOMINIO UZH-876. LOTE Nº 12-) CON BASE PESOS DOS MIL (\$2.000) RASTROJERO, MARCA RASTROJERO DIESEL, TIPO PICK UP, MODELO P-68, MARCA DE MOTOR INDECOR, Nº DE MOTOR 480567, MARCA DE CHASIS I.M.E., Nº DE CHASIS P68-50997, AÑO 1977, DOMINIO UZH-864. LOTE Nº 13-) CON BASE PESOS SIETE MIL (\$7.000). MOTOCICLETA, MARCA SUZUKI, MODELO RGV150 Nº DE MOTOR G102-TH410861, Nº DE CUADRO XG11A-TH410861, AÑO 2000-DOMINIO BXW-883 LOTE Nº 14-) CON BASE PESOS SIETE MIL (\$7.000). MOTOCICLETA, MARCA SUZUKI, MODELO RGV150 Nº DE MOTOR G102-TH411020, Nº DE CUADRO XG11A-TH411020, AÑO 2000- DOMINIO BXW-875. LOTE Nº 15-) CON BASE PESOS SIETE MIL (\$7.000). MOTOCICLETA, MARCA SUZUKI, MODELO RGV150 Nº DE MOTOR G102-TH411061, Nº DE CUADRO XG11A-TH411061, AÑO 2000- DOMINIO BXW-884. LOTE Nº 16-) CON BASE PESOS SIETE MIL (\$7.000). MOTOCICLETA, MARCA SUZUKI, MODELO RGV150 Nº DE MOTOR G102-TH411054, Nº DE CUADRO XG11A-TH411054, AÑO 2000- DOMINIO BXW-879. LOTE Nº 17-) CON BASE PESOS SIETE MIL (\$7.000). MOTOCICLETA, MARCA SUZUKI, MODELO RGV150 Nº DE MOTOR G102-TH410894, Nº DE CUADRO XG11A-TH410894, AÑO 2000- DOMINIO BXW-876. LOTE Nº 18-) CON BASE PESOS SIETE MIL (\$7.000). MOTOCICLETA, MARCA SUZUKI, MODELO RGV150 Nº DE MOTOR G102-TH411056, Nº DE CUADRO XG11A-TH411056, AÑO 2000-DOMINIO BXW-880. LOTE Nº 19-) UN LOTE DE CHATARRA sin clasificar. Se rematará en el estado en que se encuentran los rodados (autos camionetas, camiones y motocicletas), pudiendo los interesados revisar los mismos DOS (2) DIAS antes de la subasta. Las Condiciones de Venta: Se efectuará, en dinero en efectivo y al mejor postor, sin comisión de Martillero, Art. 20 de la Ley 4152/85, con una señal del 30% en el Acto de Remate y el 70% del saldo dentro de los cinco días hábiles del mismo. Pasado dicho plazo se darán por perdida la señal a favor del Municipio.- Previo pago del saldo o el total del precio. Realizara por parte del comprador la transferencia en el registro correspondiente a nombre de la persona que compro dicho bien, la entrega del bien se efectuará en forma inmediata y estará a cargo del Municipio la entrega, quedando a cargo del comprador el retiro del bien con una espera no inferior a 10 diez días hábiles caso contrario el Municipio, cobrara una multa diaria de (\$150) pesos ciento cincuenta por día. En el caso que la compra se hiciera en comisión, deberá comunicarse dentro de los tres (3) días a la Procuración de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, quien es el comprador. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravámen, con verificación policial efectuada, y entrega del formulario 08 firmado, los tramites y gastos de transferencia son obligatorios, previo al retiro de la unidad a cargo del comprador, los gastos de retiro, riesgo y traslado o cualquier otra manipulación de la unidad subastada son a cargo del comprador, y el plazo de retiro de los bienes son 72 horas, dentro de los plazos estipulados en la subasta.- Exhibición: Los Días 25, 26 de Noviembre desde horas 9:30 a 12:00 y 16:00 a 17:30, en el lugar del remate y el día 27 de Noviembre desde horas 9:30 hasta horas del remate.- Informes: en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Avda. Éxodo Nº 215 o al Martillero Publico Municipal Jose Luis Artaza Mat. Prof. Nº 17, Cel. 0388-156827615.-

16/20/25 NOV. LIQ. Nº 122550 \$475,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14, en el **Expte. Nº B-240729/10**, caratulado: "Ejecutivo: Credimas S.A. c/ Jesús Ernesto Sarapura", se hace saber al demandado Sr. Jesús Ernesto Sarapura, la siguiente sentencia: "///Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2015: Auto y Oficial de Pobres y Ausentes, como apoderado del Sr. Jesús Ernesto Sarapura, a mérito de las facultades conferida a fs. 67 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Credimas S.A., en contra de Jesús Ernesto Sarapura, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$775), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 02/Octubre/2009 y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios de la Dra. Lucias Di Pasquo, en la suma de \$660.-por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra

mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución al accionado en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación". Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por Tres Veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en secretaria.- Secretaria por Habilitación: Esc Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2015.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 122427 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-224.878/10**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Ortiz Antonio Joaquín" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local. Tres veces en Cinco para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. Antonio Joaquín Ortiz, D.N.I. Nº 10.522.047, del Provedo de fs. 124: "San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2015.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 16 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Antonio Joaquín Ortiz, D.N.I. Nº 10.522.047, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Fabiana Otaola: Por Habilitación "Proveido de fs.20:"San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del 2.010.- Por presentado al Dr. Jose Esteban Fernández Canavire en nombre representación de la firma CARSA S.A. a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Antonio Joaquín Ortiz, el domicilio denunciado por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON CINCUENTA Y TRES CTVOS. (\$4.500,53.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON DIECISEIS CTVOS. (\$1.350,16.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de Cinco Días, en este Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, bajo apercibimiento bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, en igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese.- Fdo. Dr. Roberto Siufi: Juez. Ante Mi Dra. Maria del Valle Drazer: Secretaria."Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2015.-Dra. Maria Fabiana Otaola, Por Habilitación.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 122428 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-239.192/11**, Caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Luna Poma Angel". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local. Tres Veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Ángel Luna Poma, DNI Nº 20.455.069, del: Provedo de fs 53: "San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2015.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 16 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Ángel Luna Poma, D.N.I. Nº 20.455.069, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Fabiana Otaola: Por Habilitación "ES COPIA.- Proveido de fs.16:"San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2.011.- Por presentado el Dra. Lucia Di Pasquo en nombre representación de la firma CARSA S.A. a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña. Por constituido Domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Luna Poma, Angel, el domicilio denunciado por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$7.221,33.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CTVOS. (\$2.166,39.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de Cinco Días, en este Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Nº4, Secretaría Nº7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses,



con las copias respectivas, en igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese.- Fdo. Dr. Roberto Siufi: Juez Ante Mi Dra. María del Valle Drazer: Secretaria.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2015.-Dra. María Fabiana Otaola, Por Habilitación.-

11/13/16 NOV. LIQ. Nº 122429 \$210,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2, Secretaria nº 3, en el **Expte. Nº B-285777/12**, caratulado Ejecutivo Barrios Dario Néstor contra García Juan Humberto, se notifica por este medio al demandado Sr. García Juan Humberto, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, de Setiembre de 2015.- 1.- Proveyendo el escrito de fs 78 presentado por la Dra. Rosalía Txapi Baca estése a lo ordenado a fs 76.- 2.-Atento a lo solicitado precedentemente y previo proveer lo que por derecho corresponda, aclárese lo que se pide a fs 79.- 3.-A lo solicitado a fs. 77, en cuanto a los honorarios profesionales del letrado interviniente, si bien en esta causa en principio procedería la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimo sentada por el Superior Tribunal de Justicia (L.A. Nº 14, Fº 27/28 Nº 16 del 11/03/11); y teniendo en cuenta el monto del capital reclamado en la presente causa, siendo facultad de los magistrados hacer merito de la defensa, como así también apreciar la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional, pudiendo para ello incrementar o reducir los honorarios según la complejidad del asunto, la naturaleza de los intereses comprometidos, y la mayor o menor ofiosidad de la actuación, considero que los honorarios deben ser regulados conforme a las pautas establecidas en el Art. 4 incs. B, C de la ley 1687.- Que por lo expuesto estimo justo y equitativo fijar los honorarios profesionales de la Dra. Rosalía Txapi Baca en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos como letrado apoderada de la actora.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha del presente decreto por lo que en caso de mora devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencido a 90 días del BNA (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 11/05/11), con mas I.V.A. si correspondiere. 4.- Notifíquese Art. 154 C.P.C, oficiesse.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Hágase saber al demandado que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122528 \$210,00.-

Tribunal del Trabajo, Sala III, Voc. 8 en **Expte. Nº B-225.906/10** caratulado: "Demanda por Despido y Otros Rubros: La Fuente Rengel, Lisandro c/ Rodriguez, Margarita", dispone: "San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2.015.- Atento el estado de la causa y conforme lo dispone el art. 162 del Código Procesal Civil, notifíquese a la demandada Margarita del Rosario Rodriguez del decreto de fs. 162 por EDICTOS, que deberán publicarse tres veces en cinco días en un diario local y en Boletín Oficial quedando a cargo del Dr. Leonardo Ariel Zazzali la confección y diligenciamiento del mismo.- Notifíquese por cédula.-"Fdo. Dr. Agustín Ontiveros-Juez-Ante mi: Dr. Federico Mercado-Secretario. fs. 162" "San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2014.- Atento al informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada Margarita del Rosario Rodriguez, a quien se le tiene por contestada la demanda en los términos de art. 51 in-fine del C.P.T.- Llámese Autos para Sentencia.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Agustín Ontiveros-Juez- Ante mi: Dr. Federico Mercado-Secretario"- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2015.-Dr. Federico Mercado - Secretario.

13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122525 \$210,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, en el **Expte: Nº B-240460/10** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Basilio Modesta c/ Arenas de Almaráz Fausta Adela" cita y emplaza a los Sres. Mariano Nicolas Almaráz Herrera y Santiago Martín Almaráz, para que en el término de diez días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren. Notifíquese a los mismos mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local". Secretaria: Dra. Agustina Paola Taglioli. San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2015.-

13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122521 \$210,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº D-009436/2015**, caratulado: Ejecutivo: Bruno Valeria Zulma c/ Ramos Marcelo Andrés de tramite el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto que en su parte pertinente a continuación de transcribe:..San Pedro de Jujuy 07 de Septiembre de 2015.- I.-...II.- En consecuencia atento lo oportunamente informado por la Secretaria Electoral (fs.21), Policía de la Provincia (fs. 24/24 vta.), y las constancias de autos (fs. 13), notifíquese por Edictos al accionado Sr. Ramos Marcelo Andrés, DNI. Nº 29.293.760, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), que se reclama por capital, con mas la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00), para acrecidas legales de la presente ejecución.- III.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y nombrarle un defensor Oficial de Pobres y Ausente (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-IV.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-V.- por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- VI.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y

publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Hágase saber que los edicto se encuentran a su disposición en Secretaria.- VIII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Alicia M. Aldonate-pro Secretaria Técnico Judicial-Es copia.-Otra Provisión: San Pedro de Jujuy, 21 de Abril de 2015.- I.- Téngase presentado al Dr. Jorge Federico Toril. Por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Sra. Valeria Zulema Bruno, DNI nº 30.995.396, a merito del Poder General Para Juicio que en copia debidamente juramentada arrima en autos.-II...III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Alicia M. Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2015.-Ante Mi Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro -Secretaria Técnico Judicial.-

13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122530 \$210,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-253921/11** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Rodolfo Dávalos, hace saber al Sr. Rodolfo Dávalos, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2015.- Autos y Vistos:...- Considerando:...-Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Maria Vera Lambrisa, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencido a 30 días del BNA (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/11).- 2) Asimismo, librese oficio a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a los fines de que proceda a trabar Embargo en las proporciones de Ley, sobre los haberes que percibe el demandado Sr. Rodolfo Dávalos D.N.I. Nº 11.855.438, como empleado de esa Repartición, hasta cubrir la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$3.824,04), dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa.- 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E- Yecora- Juez-Ante mi: Dr. G. Marcelo Ibarra-Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2.015.-

13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122430 \$210,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B-270827/10** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Martínez Andrés" hace saber por este medio a la Sra. Martínez Andrés que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2.014.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credinea S.A. en contra de Martínez, Andrés hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 CENTAVOS (\$9.664,50) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. Lucia Di Pasquo en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 68/100 CTIVOS,(\$1.420,68) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (Art. 2, 6, 15 y ccs de la Ley Nº 1687 de Aranceles de Abogados, Procuradores y Escribanos).- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mi: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2.015.-

13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122431 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **B-224.127/10**, Caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Silisque Gabino Julián". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Gabino Julián Silique, DNI Nº 23.167.358, del: Proveído de fs 118: "San Salvador de Jujuy, 24 de JUNIO del 2015.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 11 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Gabino Julián Silique, D.N.I. Nº 23.167.358, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación "Es Copia.- Proveído de fs.11:"San Salvador de Jujuy, 18 de junio DEL 2.010.-Téngase por presentado al Dr. Jose E. Fernández Canavire en nombre y representación de la firma C.A.R.S.A. S.A., a mérito del Poder Gral. para Juicios en fotocopia juramentado acompaña y por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Silisque, Gabino Julián en el domicilio denunciado por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CTIVOS. (\$887,96) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$266,39) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, bajo

apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Notifíquese Fdo. Dr. Roberto Siufi-Juez. Ante Mi Dra. Mariana del Valle Drazzer: Secretaria "Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2015.-Dra. Maria Fabiana Otaola, por Habilitación.-

13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122432 \$210,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº B-24272/09 caratulado: "Ejecutivo: Carisa S. A. c/ Toconas Maria Teresa" hace saber por este medio a la Sra. Maria Teresa Toconas que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2015.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Maria Teresa Toconas, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de Pesos mil novecientos cuarenta y nueve con treinta y dos centavos (\$1.949,32) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, a excepción del pagaré por la suma de \$937, cuya copia obra a fs.16, que llevará solo intereses calculados conforme a la tasa activa mencionada, por no haberse pactado interés alguno, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.) 3º) Que por lo expresado, corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Esteban Fernández Canavire en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667) y al Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$1.333), ambos en el doble carácter- por su labor desarrollada en autos por las etapas cumplidas y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente a la demandada por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2.015.-

13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122497 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el Expte. Nº A-51649/12 "Ejecutivo: Carisa S.A. c/ Maenza Maria Julieta, hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2012.- I.- Téngase por presentada la Dra. Silvina Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio procesal y parte, en representación de CARSA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sra. Maenza, Maria Julieta, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 29/100 CENTAVOS en concepto de capital más la de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE, calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV. Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). - V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mi Dra. Mariana Roldan-Secretaria".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de Julio de 2015.-

13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122498 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. Nº C-005728/13 caratulado: Ejecutivo: Compañía Financiera Argentina S.A c/ Borja Beatriz Marcela, hace saber a la Sra. Borja Beatriz Marcela, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2.015.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima en contra de la Sra. Beatriz Marcela Borja hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO con TREINTA Y UN CENTAVOS (\$23.198,31) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, los que se calcularán desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía Elisabeth Almazan en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE con SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.247,76), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y

15 de la Ley 1687/46, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra de la Sra. Beatriz Marcela Borja mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- h.c Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2015.-

13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122499 \$210,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Tramite, en la Vocalía Nº 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-205.475/09, caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: Castro Amelia E. c/ Tejerina Orlando David, Esposito Ana Laura", hace saber a la Sra. Esposito Ana Laura el siguiente Provedo de fs. 194/196: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 19 días del mes de Mayo de año Dos Mil Catorce, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, los Sres. Jueces Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra Esther Luz Caballero, Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por la Sra. Amelia Maria Castro en contra de los Sres. Orlando David Tejerina y Ana Laura Esposito y condenar a éstos últimos a abonar al actor en el término de diez días, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$28.240) con más los intereses de la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la presente y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a los demandados (art. 102 del C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Cesar Soria en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$5.700) y por la labor en Expte. Nº B-196642/08, la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.880) y del Perito Técnico Ing. Ricardo Daniel Juárez, en la suma de pesos novecientos cincuenta (\$950), todo con más IVA si correspondiere. IV.- Agregar en autos, notificar en la forma de estilo, dar cuenta a los organismos de contralor, protocolizar, etc.- Fdo: Dra. Norma Issa-Pte. de Tramite- Vocales Dres. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero. Ante mí: Dra. Nora Aizama-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días. San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2015.-

13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122524 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7 de la provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-041.545/2015, caratulado: "Ejecutivo: Jujuy Materiales S.R.L. c/ Flores, Marcela Beatriz", Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. Marcela Beatriz Flores, D.N.I. Nº 26.451.895, del: Provedo de fs.34: "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre del 2015.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.20/20 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Marcela Beatriz Flores, D.N.I. Nº 26.451.895, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474º del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfán: Secretaria" Es Copia.-Provedo de fs.20/20 vta.: San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2015.- Téngase presente la denuncia del domicilio de la demandada Marcela Beatriz Flores, sito en calle Blas Parera y Rivadavia S/Nº de la ciudad de Palpalá.- Atento lo solicitado a fs.19, y lo previsto por el art. 260 del C.P.C., previa Fianza Personal que deberá prestar el presentante en legal forma ante la Actuaria, trábase Embargo Preventivo sobre el siguiente inmueble, individualizado como: Depto. P- Palpalá; Matrícula P-819, Padrón P-45603, Circ.1, Secc.7, Manz. 185, Parc.17, ubicado en la ciudad de Palpalá siempre que el mismo fuere de propiedad de la accionada en autos, Sra. Marcela Beatriz Flores D.N.I. Nº 26.451.895, hasta cubrir la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CTVOS. (\$11.649,40.-), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CTVOS. (\$3.494,82.-), presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio.- A tal fin librese Oficio al Registro General de Inmuebles, de ésta ciudad, a sus efectos.- Cumplido y de conformidad a lo previsto por los arts. 472º, 478º y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Marcela Beatriz Flores, D.N.I. Nº 26.451.895, en el domicilio denunciado, por las sumas detalladas ut supra. En efecto de pago, hágase saber a la demandada que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52º del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Palpalá, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.- Notifíquese por art. 154º del C.P.C. y oficiése.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez, Ante Mi: Dra. Maria Cecilia Farfán: Secretaria "- Publíquese Edictos



en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2015.- Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.-

16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122552 \$210,00.-

Dr. Victor Eduardo Farfán, Vocal Nº 3 de la Cámara en lo Civil y Comercial; Sala Primera de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-023.594/14**, caratulado: "Daños y Perjuicios: Alvaro Miguel Quiroga c/ Máximo Julián Ríos; Cesar Ariel Ríos Alfaro y Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda"; ha dictado las siguientes Resoluciones; de fs. 100: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2015.- Visto lo peticionado y constancias de autos, para la notificación al demandado Sr. Máximo Julián Ríos, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local y tres veces en cinco días citándose y emplazándose al Sr. Máximo Julián Ríos para que conteste en el plazo de QUINCE DIAS, los que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.), bajo apercibimiento de tenerlo por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Legis.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Victor Farfán, Vocal.- Ante mí: Dra. Claudia Quintar, Secretaria".- y de fs. 38: "San Salvador de Jujuy, 30 Junio de 2014.- De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos y, su ampliación, incoada en contra de Máximo Julián Ríos, Cesar Ariel Ríos y Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda.; córrase traslado de la demanda, en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15) para los dos primeros de los nombrados y para Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda. quince días (15) mas dos días (2) de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Victor Farfán, Vocal.-Ante mí: Dra. Claudia Quintar, Secretaria".-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2.015.- Dra. Claudia Quintar, Secretaria.-

16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122543 \$210,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-031281/14**, caratulado, "Ejecutivo: Bustamante, Mercedes Beatriz c/ Gerónimo, Pascuala" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2015.- Autos y Vistos:..Resulta...Considerando...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Bustamante, Mercedes Beatriz, en contra de la Sra. Gerónimo, Pascuala, D.N.I. Nº 11.072.765, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$8.335,72) que surge de dos pagarés firmados en fecha 24/11/2010, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido encausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Eº 673-678- Nº 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.-) III. Regular los Honorarios Profesionales del DR. RIVAS, CESAR L. en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235). IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- cf. Dr. Sebastián Cabana Juez Dra. Patricia Ortiz Aramayo Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2015.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Por Habilitación.

16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122537 \$210,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III (Vocalía Nº 8), Secretaria a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. Nº B-281004/12** Caratulado "Prescripción Adquisitiva en B-201080/08 Cruz Gloria Mabel c/ Estado Provincial", hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, (ubicado en Finca El Chapacal, Purmamarca, Departamento de Tumbaya, individualizado como Padrón H-213, Circunscripción 2, Sección 2, con las siguientes características, partiendo del punto 1 al 15, con rumbo norte, 45,48 m. del punto 15 al 14, con rumbo norte, 117,18 m, del punto 14 al 13, con rumbo noreste, 87,89 m, del punto 13 al 12, con rumbo este, 51,22 m, del punto 12 al 11, con rumbo sud. 119,58 m, del punto 11 al 10, con rumbo sudeste, 18,42 m, del punto 10 al 9, con rumbo noreste, 43,65 m, del punto 9 al 8, con rumbo sudoeste, 54,41 m del punto 8 al 7, con rumbo sudeste, 64,20 m, del punto 7 al 6, con rumbo oeste, 18,10 m, del punto 6 al 5, con rumbo noroeste, 27,15 m, del punto 5 al 4, con rumbo oeste, 51,91 m, del punto 4 al 3, con rumbo oeste, 21,80 m, del punto 3 al 2, con rumbo sudoeste, 42,15 m, del punto 2 al punto de partida 1, con rumbo oeste, 29,49 m, encerrando una superficie de 2 Has. 7066,31 m 2.), la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre del 2015.- Córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante Edictos, para que contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del CPC, Art. 531 del CPC, conforme modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Purmamarca -Dto. de Tumbaya- Provincia de Jujuy y Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del CPC -modif. Ley 5486). Intímase los en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2015.-

16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122538 \$210,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº B-254.341/11**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Liliana de la Vega", se hace saber a la demandada Sra. Liliana de la Vega, las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy,... de junio de 2015.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.-Proveyendo por la presentación de fojas 48: I.- Atento lo manifestado, constancias de autos y lo informado por la actuario, notifíquese la providencia de fojas 11, a la demandada LILIANA DE LA VEGA, mediante Edictos.- (Art. 162 del C.P.C.).-II.-Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Esc. Nadia Torfe- Secretaria Por Habilitación", providencia de fojas 11: "S.S. de Jujuy, Agosto 11 de 2.011.- Proveyendo el escrito de fs. 10: Téngase por presentado al Dr. Jose Maria Vera Lambrisa en nombre y representación de Credinea S.A., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder para Juicios que acompaña. Por constituido domicilio legal y parte.- De conformidad a lo previsto por los artículos 472 y 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del accionado Liliana de la Vega, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO con 50/100 (\$3.048,50.-), en concepto de capital con más la de PESOS NOVECIENTOS CATORCE con 55/100 (\$914,55.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo....- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem)...- Notifíquese.- Fdo. Dra. Cristina Marco-Juez Por Habilitación. Ante Mí: Proct. Maria Angela Pereira-Secretaria".-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. - Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 25 de junio de 2015.-

16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122433 \$210,00.-

Dra. Silvia E. Yecora- Juez-del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº C-001878/13**, caratulado: Ejecutivo: Garbarino S.A.I.C.E.I. c/ Luna Poma Ángela Gustavo, hace saber al Sr. Luna Poma Ángela Gustavo, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la Dra. Analía Almazán, notifíquese al demandado Sr. Luna Poma Ángela Gustavo, las partes pertinentes del proveído de fs. 18, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Luna Poma Ángela Gustavo, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario habilitado.- es copia.- Proveído de Fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2.013. Por presentado la Dra. Analía Almazán, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de Garbarino S.A.I.C.E.I. A mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc.- 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Luna Poma Ángel Gustavo, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$4.224,32) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS DOS MIL CIENTO DOCE CON QUINCE CENTAVOS (2.112,15) calculados provisoriamente para acrecidas y costas....- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días.- de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante....- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asientos de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez.- Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2.015.-

16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122434 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-194550/08**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Cachambi, Félix Agustín"- Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días, al demandado Sr. Cachambi Félix Agustín, D.N.I. Nº 23.307.622, la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2009.- Autos y Vistos:.. Resulta...-Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma Credinea S.A. en contra de Felix Agustín Cachambi, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CTVOS. (\$1.905,89) con más las costas del juicio y el interés promedio de tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de intereses Punitivos, desde la mora hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de los honorarios Profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto existe Planilla de Liquidación definitiva.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs 11 mandándose a depositar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV Imponer las



costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.)- V.- Agregar copia en autos y hacer saber, etc. Fdo. Dr. Roberto Siufi. Ante mí, Dra. Patricia Ortiz Aramayo- Prosecretaria Técnica Judicial.” Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el espacio de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2015.-Dra. Maria Fabiana Otaola, Firma Habilitada.-

16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122435 \$210.00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaria Nº 12, en el **EXpte. Nº B-254073/11** caratulado: “Ejecutivo: Credinea S.A c/ Fabrego Celso” -hace saber por este medio al Sr. Fabrego Celso que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre del 2014: Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de Credinea Fabrego, Celso hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SEISCIENTOS SESENTA CON 07/100 CTVOS (\$660,07) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), y con más un interés punitivo equivalente al 50 % desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jose Maria Vera Lambrisa en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) por su actuación en el doble carácter y en virtud de los fundamentos expresados en los considerandos de la presente; fijados a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora devengarán un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos - Juez. Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2.015.-

16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122500 \$210.00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-254816/11** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Toribio, Marcos”, se procede a notificar por este medio al Sr. TORIBIO MARCOS ARIEL D.N.I. 32.894.839 de la siguiente resolución recaída en autos: San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2.014. Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Carsa SA. en contra de Toribio, Marcos hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES C/03/100 CTVS. (\$2.283,03) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. nº 37- F-1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.- 2) Regúlese los honorarios profesionales del Dr. Saidman Ros, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660) por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad. Dichas sumas devengarán un interés igual al dispuesto para el capital, esto es, tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Arg. en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde igual época, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere(L.A. 54,Folio 673-678, Nº 235).- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 5) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.)- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación - San Salvador de Jujuy, 30 de Julio del 2015.-

16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122501 \$210.00.-

Dra. Noemi A. Demattei de Alcoba Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Voc. Nº 06, en el REF. **EXPTE. Nº B-202483/08** caratulado: Ordinario Por Cobro De Pesos: Credimas S.A. c/ Carnicer Claudio Adrián se hace saber al Sr. CARNICER CLAUDIO ADRIAN, se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 06 días del mes de marzo de dos mil quince, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres.: Noemi A. Demattei de Alcoba, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina (Presidencia de la primera) vieron el Expte. Nº: B-202.483/09 “Ordinario por Cobro de Pesos: Credimas S.A. c/ Claudio Adrián Carnicer”. La Dra. Demattei de Alcoba, dijo:.. Por todo ello, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; resuelve: I) Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos, promovida por Credimas S.A. en contra de Claudio Adrián Carnicer condenando a esta último a abonar a la actora la suma de \$1.419,23 con más los intereses consignados en los considerandos de la presente. II) Imponer las costas del proceso a la vencida. Regular los honorarios del Dr. Juan Pablo Román Carniellis y Lucia Di Pasquo en \$1.000 y \$1.000 respectivamente. Dicha suma devengará-en caso de mora- el interés de la tasa activa general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente hasta su efectivo pago. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere. III) Agréguese copia en autos, notifíquese, etc. Fdo. Dres. Noemi A. D. De Alcoba-Enrique R. Mateo-Jorge Daniel Alsina-Jueces-Ante Mí Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2.015.

16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122502 \$210.00.-

En la Cámara Civil y Comercial-Sala Nº 2-Vocalía Nº6, en el **Expte. Nº C-019.036/2014** caratulado: “Ordinario por Daños y Perjuicios: Mamani, Jose Leopoldo c/ Rutagro S.R.L. y Pardo, Sergio Andrés y Otros”, se hace saber a la demandada Rutagro S.R.L.; la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2014.- I.- Téngase por presentado al Dr. JUAN MANUEL UGARTE, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 82/83 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II-De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a Rutagro S.R.L., Pardo Sergio Andrés y Renault Argentina S.A., en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de quince días hábiles con más DOS DIAS hábiles para los dos primeros de los nombrados y diecinueve días hábiles para el último de los nombrados en razón de la distancia; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.)- III-Intímese a los demandados, para que el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV - Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VI - Atento el informe actuarial que antecede intímese al Dr. Juan Manuel Ugarte para que dentro del término de cinco días hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla provisional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$10 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T.- VII - Notifíquese por cedula y a los demandados en los domicilios denunciados. Fdo. Noemi Adela Demattei De Alcoba-Vocalpor ante mí: Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Secretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Agustina Gonzalez Fascio.- San Salvador de Jujuy 26 de Junio de 2015.-

16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122545 \$210.00.-

Dra. Norma Beatriz Issa Vocal Sala III en lo Civil y Comercial Sala, Vocalía 9-de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. Nº C-021956/2014**, caratulados: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal B-277839/2012, caratulado: “Cichello Dante Salvador c/ Fortestadora del Norte S.A.”, de conformidad en lo dispuesto en los autos del rubro, se hace saber a quienes se consideren con derecho que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2014. -I) Por presentada la Dra. Patricia Liliana Quiroga, en nombre y representación del Sr. Dante Salvador Cichello, conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado a fs. 02/03, en autos y por constituido domicilio legal. - II)....-III)....IV) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de Tramite- Ante Mí Dra. Nora Aizama-Secretaria y San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre de 2014.- I) Por interpuesta, en tiempo y forma, la presente demanda en contra de Forestadora del Norte S.A. Titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, Citase y Emplazase, al Sres. Maria Lorena Granda Arrua, Ibera Fabiola Chagra Arrua, Maria Leandra Chagra Arrua, Carlos Ronas, Reymunda Rojas, Zulema Rojas, Rubén Rojas, Raúl Rojas, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como El Hormiguero FRACCIÓN 54-A6, LOTE RURAL 54-A, PADRÓN F-1076, hoy bajo MATRICULA F-790-CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 2, PARCELA 54-A, en Finca Potrero de Cachipunco del Distrito Cachipunco Departamento Santa Bárbara, al Estado Provincial, y a la Municipalidad de Santa Bárbara, (terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, mas un día en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.-III) Córrase traslado de la demanda a Forestadora Del Norte S.A. (oficio), y a quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C -modif. Ley 5486). Intimáseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. IV) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la acturia de esta Vocalía con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que incumple con el deber de colaboración Art. 72 del CPC).- V) Téngase por cumplimentado lo dispuesto por el art. 536 de la ley 5486. VI) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.) Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite Ante Mí Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- “San Salvador de Jujuy, Mayo de 2015.-

16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122547 \$210.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-95.747/15** recaraturado: "Benencia, Cesar Leopoldo p.s.a de Abuso Sexual simple agravado por la convivencia (Varios Hechos) en concurso real-ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre del 2015. Que a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Benencia, Cesar Leopoldo, argentino, menor de edad, DNI Nº 27.220.498, con supuesto domicilio en calle La Corzuelas Nº 173 del Barrio Chijra de esta Ciudad y/o en calle La Fe Nº 370 del Barrio La Viña también en esa ciudad, por lo que corresponde citar por Edicto que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sita en calle Urquiza Nº 462-2do Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir



de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7. Ante Mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera- Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Secretaría F. I. Nº 7, Noviembre 5 del 2015.-
11/13/16 NOV. S/C.-

Dr. Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº P-71.226/14** caratulada: "Pérez, Paola Alejandra p.s.a. Impedimento de Contacto de los hijos menores con sus padres no convivientes-Ciudad.-"Esta Fiscalía **Cita, Llama y Emplaza** a la inculpada Paola Alejandra Pérez, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo. Dr. Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3, Dr. Luis Lazarte, Firma Habilitada.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalía Penal Nº 3, 09 de noviembre de 2.015
13/16/18 NOV. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 Dr. José Alfredo Blanco, en el **EXPTE Nº 16665/15** caratulado "Flores, Gregorio p.s.a. Infracción al Art. 27 de la Ley Nº 22421-L.G.S.M." que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita, llama y emplaza** al inculcado Flores, Gregorio (a) Goyo, argentino, mayor de edad, último domicilio en Finca Marta de la Localidad de Normenta, Distrito Candelaria, Departamento de Ledesma, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2.015.-
13/16/18 NOV. S/C.-

Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-121.297/15** caratulado "Ayllon Iván Rafael, Franco Alvaro Nicolás y Sanchez Ariel Marcelo p.s.a. Robo en Poblado y en banda con escalamiento y efracción-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art.203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado Franco Alvaro Nicolas que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2015. Que, a través de las investigaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy (fs. 90), surge el desconocimiento del real domicilio y actual paradero del imputado Franco Alvaro Nicolas, DNI Nº 35.932.588, 24 años de edad, con supuesto domicilio en calle Lucio Mansilla Nº 1187 del Barrio San Isidro de la ciudad capital de esta provincia; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta Ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.)Fdo: Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal. Ante mi: Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola-Ayudante Fiscal (Secretario por Habilitación)".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, 10 de Noviembre del 2015.-
13/16/18 NOV. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12 de la Provincia de Jujuy, en **Expte. C-046292/15** "AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA NOMBRES. Ley Nº 18248 JUAN MARCELO ZENTENO".- **Cita y emplaza**, por el termino de QUINCE DIAS, a contar desde la última publicación, a quienes se opongan al pedido de supresión y adición de nombre.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (Art. 17 de la Ley Nº 18248).- San Salvador de Jujuy 29 de septiembre de 2015.- Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-
16 OCT. 16 NOV. LIQ. Nº 122290 \$140.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON EXEQUIEL SEVERICHE AVALOS y ERMITAÑA LOPEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Lilian Inés Conde-San Pedro de Jujuy, 14 de Agosto de 2015.-
11/13/16 NOV. LIQ. Nº 122481 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-049891/2015: "Sucesorio Ab Intestato CHAÑI FLORENCIO FLAVIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. FLORENCIO FLAVIO CHAÑI D.N.I. 8.193.726**.- Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaría Nº 1: Dra. Amelia del V. Farfan-Firma Habilitada-San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2015.-
11/13/16 NOV. LIQ. Nº 122484 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº6, Ref. Expte. Nº C-051231/15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TEODORO MARTIN BALCONTE D.N.I. Nº 143089.141**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaría: Sra. Norma Farach-San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2015.-
11/13/16 NOV. LIQ. Nº 122491 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº B-234793/10, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RAFAEL RODRIGUEZ ARMELLA O RAFAEL RODRIGUEZ (DNI Nº 92.072.139)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaría: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero de 2015.-
13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122534 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO MORALES-D.N.I Nº 7289.446**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2015.-
13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122533 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESPIÑOZA HORTENSIA ALEJANDRA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2015.-
13/16/18 NOV. LIQ. Nº 122532 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FELIX ALBARRACIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2015.-
16/18/20 NOV. LIQ. Nº 122544 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-025592/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUEDA, PASTOR, D.N.I. Nº 6.056.571**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2015.-
16 NOV. LIQ. Nº 122535 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-049.940/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GIRÓN, RAÚL VICTOR", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR GIRON, DNI Nº 16.756.500**.- Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2015.-
16 NOV. LIQ. Nº 122549 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-052549/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MOLINA ILDA BEATRIZ, D.N.I. Nº F-9.643.403**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2015.-
16 NOV. LIQ. Nº 122553 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-049.647/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato; VALDIVIEZO, JULIA GERMANA Y CASTELLS, ELISEO LUCIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ELISEO LUCIO CASTELLS, D.N.I. Nº 0.152.768 y JULIA GERMANA VALDIVIEZO, DNI Nº 9.647.224**.- Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2015.-
16 NOV. LIQ. Nº 122557 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7-de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-051.283/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato; OVELAR MIGUELINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MIGUELINA OVELAR, DNI Nº 3.808.007**.- Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del 2015.-
16 NOV. LIQ. Nº 122556 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el C-051.092/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato; AMAYA, CRISTIAN ELISEO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sucesorio Ab Intestato de **CRISTIAN ELISEO AMAYA, DNI Nº 30.420.949**.- Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2015.-
16 NOV. LIQ. Nº 122551 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-038311/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA FLORENCIA VENTURA-D.N.I. Nº F. 1.832.550 y de DON JUAN CANCIO CALIZAYA L.E. Nº 7.282.909**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre del 2015.-
16 NOV. LIQ. Nº 122555 \$70.00.-